

Proceso: Ejecutivo 2023-00001-00
Demandado María Eugenia Olaya Rodríguez.
Demandante Cooperativa AVANZA.
Apoderado Dr. Andrés Felipe Pérez Ortiz.



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

EL Dr. ANDRES FELIPE PEREZ ORTIZ, en calidad de apoderado de la COOPERATIVA AVANZA, presento demanda ejecutiva singular, contra la señora MARIA EUGENIA OLAYA RODRIGUEZ, demanda que reúne las exigencias del Art.82 y s.s. del Código General del Proceso y del Código de Comercio.

Así mismo en aras de agilizar la cancelación de la obligación al apoderado de la entidad demandante, solicito medidas cautelares de conformidad con el artículo 593 num.9, del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Belén de los Andaquíes Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de la COOPERATIVA AVANZA, identificado con el NIT. 890002377-1 representada legalmente por el Dr. GEOFANNI MUÑOZ CHAVEZ identificado con la c.c. 17.637.531 y mediante apoderado Dr. ANDRES FELIPE PEREZ ORTIZ, identificado con la c.c. 1.094.923.293 y T.P. 257.717 del C.S.J., y contra la señora MARIA EUGENIA OLAYA RODRIGUEZ identificada con la c.c. 40.783.731, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de (\$36.725.288,00) M/cte, correspondiente al capital que adeuda del PAGARE No. 130641.

1.2.- Por concepto de los intereses de plazo o remuneratorios causados y no pagados al 0.99% mensual, desde el dia 25 de agosto de 2022, hasta la fecha de presentación de la demanda.

1.3.- Por el valor de los intereses moratorios que se causen del capital relacionados en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el dia siguiente de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se decreta el EMBARGO y RETENCION del 50% del salario, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones, o en su defecto el 100% de los honorarios si se trata de contrato de prestación de servicios que recibe la demandada OLAYA RODRIGUEZ, quien labora al servicio de la ESE. RAFAEL TOVAR POVEDA, en este municipio. Librese oficio.

TERCERO: Se ordena a la demandada que cancelen la obligación en el término de (5) días, advirtiéndoles que disponen igualmente de (10) días para proponer excepciones en su favor.

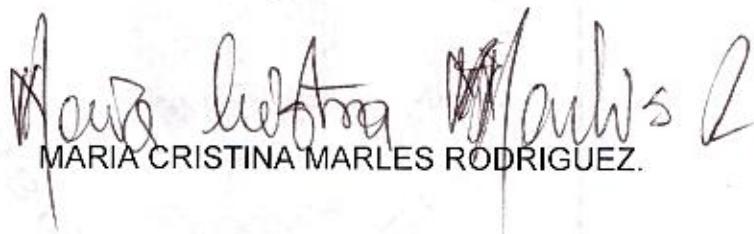
CUARTO: Notifíquese el presente interlocutorio a la demandada en forma personal o de conformidad con los artículos 289 a 293 del Código general del Proceso.

QUINTO: SOBRE costas se resolverá oportunamente.

SEXTO: RECONOCER personería al Dr. ANDRES FELIPE PEREZ ORTIZ identificado como quedo escrito anteriormente, para que actúe conforme al poder que le fue conferido para estas diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Proceso Pertenencia No. 2022-00095-00.
Demandado Idaly Carvajal y Otros.
Demandante Yaned Carvajal Anturi.



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, primero (1º) de marzo dos mil veintitrés (2023).

De lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia Caquetá, en el oficio que antecede ORIFLOR-0321 de la fecha 22 de febrero de 2023, donde informa que no se realiza el respectivo REGISTRO DE LA DEMANDA en razón a que el demandado no es titular del derecho real del dominio; póngase en conocimiento de la parte demandante, para los fines que considere.

NOTIFIQUESE,

La Jueza


MARÍA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

PROCESO EJECUTIVO N. 2006-00131-00.
DEMANDADO Héctor Arturo Riaño Larota.
DEMADNANTE Banco Agrario de Colombia. S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

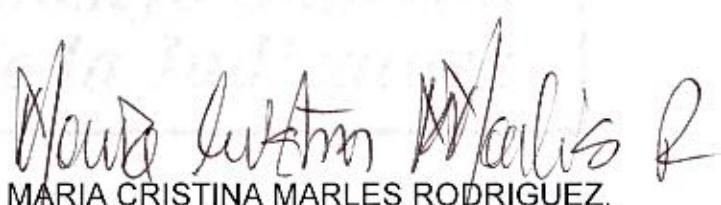
R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado HECTOR ARTURO RIAÑO LARROTA identificado con la c.c.6.681.663, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO N. 2006-00107-00.
DEMANDADO Medardo Cupertino Palomino Obando.
DEMADNANTE Banco Agrario de Colombia, S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado MEDARDO CUPERTINO PALOMINO OBANDO identificado con la c.c.87.572.245, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO N. 2006-00106-00.
DEMANDADO Baudilio Gómez Correa.
DEMADNANTE Banco Agrario de Colombia, S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

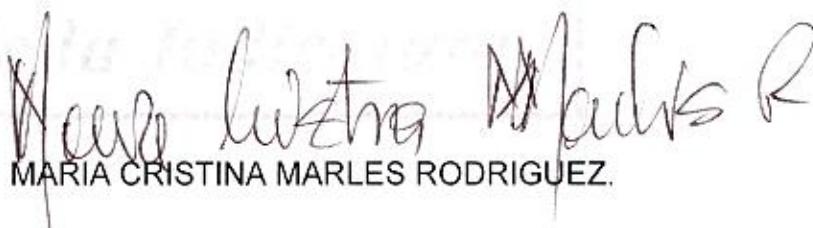
R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado BAUDILIO GOMEZ CORREA identificado con la c.c.17.684.478, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO
DEMANDADO
DEMADNANTE
APOD. DTE.

EJECUTIVO N. 2006-00105-00.
Orlando Valencia Alvira.
Banco Agrario de Colombia, S.A.
Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

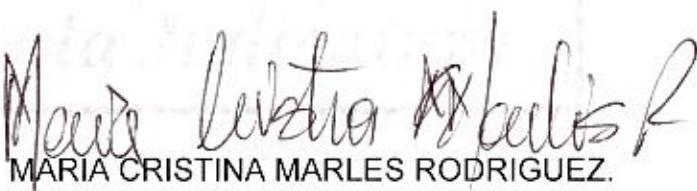
R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado ORLANDO VALENCIA ALVIRA identificado con la c.c.17.680.705, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO
DEMANDADO
DEMADNANTE
APOD. DTE.

EJECUTIVO N. 2006-00084-00.
Eresmira Medina Sotto.
Banco Agrario de Colombia. S.A.
Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

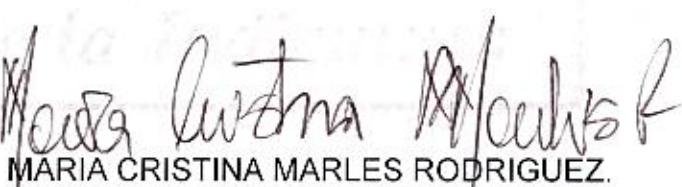
R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado ERESMIRA MEDINA SOTTO identificado con la c.c.26.630.604, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO
DEMANDADO
DEMADNANTE
APOD DTE.

EJECUTIVO N. 2006-00083-00.
Tobías Martínez Zambrano.
Banco Agrario de Colombia. S.A.
Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

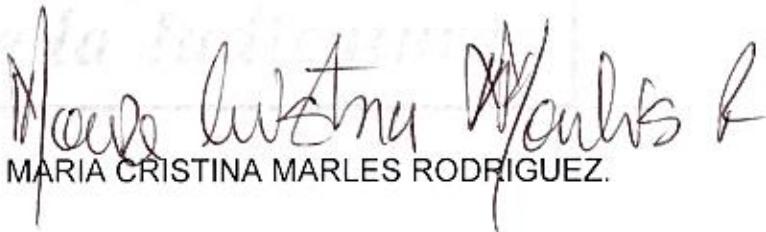
R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado TOBIAS MARTINEZ ZAMBRANO identificado con la c.c.17.655.374, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO
DEMANDADO
DEMADNANTE
APOD. DTE.

EJECUTIVO N. 2006-00075-00.
Estevan Ospina Lozano.
Banco Agrario de Colombia. S.A.
Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado ESTEVAN OSPINA LOZANO identificado con la c.c.17.642.956, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO
DEMANDADO
DEMADNANTE
APOD. DTE.

EJECUTIVO 2006-00051-00.
José Libardo Martínez Pulido.
Banco Agrario de Colombia, S.A.
Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado JOSE LIBRARDO MARTINEZ PULIDO identificado con la c.c.17.654.094, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO 2006-00050-00.
DEMANDADO María Arvelly Vargas.
DEMADNANTE Banco Agrario de Colombia, S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente la demandada MARIA ARVELLY VARGAS identificada con la c.c.40.625.159, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO 2005-00089-00.
DEMANDADO Angélica María Figueroa.
DEMADNANTE Banco Agrario de Colombia. S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

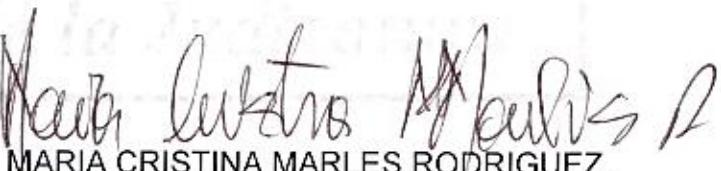
R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente la demandada ANGELICA MARIA FIGUEROA identificado con la c.c.40.784.134, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO 2005-00088-00.
DEMANDADO Antonio Agudelo Villa.
DEMADNANTE Banco Agrario de Colombia. S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado ANTONIO AGUDELO VILLA identificado con la c.c.10.125.625, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO 2005-00087-00.
DEMANDADO Isauro Huaca Antury.
DEMADNANTE Banco Agrario de Colombia, S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

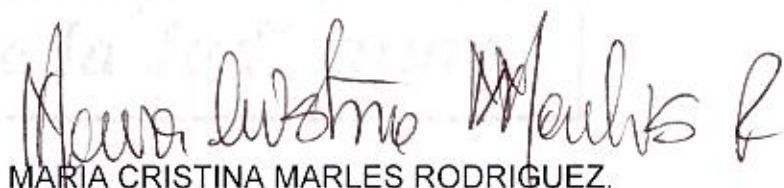
R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado ISAURO HUACA ANTURY identificado con la c.c.4.960.397, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpcn.

PROCESO
DEMANDADO
DEMADNANTE
APOD. DTE.

EJECUTIVO N. 2005-00068-00.
Joel de Jesús Solano Gómez,
Banco Agrario de Colombia. S.A.
Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

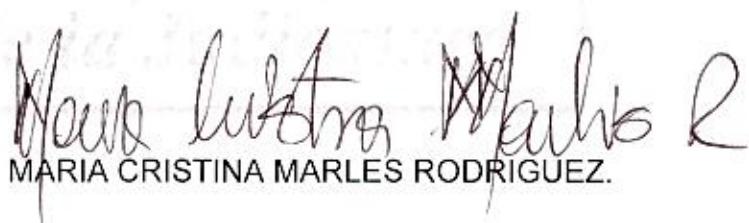
R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado JOEL DE JESUS SOLANO GOMEZ identificado con la c.c.17.643.502, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO EJECUTIVO N. 2005-00037-00.
DEMANDADO Álvaro Rodríguez López.
DEMADNANTE Banco Agrario de Colombia, S.A.
APOD. DTE. Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquies Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado ALVARO RODRIGUEZ LOPEZ identificado con la c.c.12.186.783, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.

PROCESO
DEMANDADO
DEMADNANTE
APOD. DTE

EJECUTIVO 2005-00035-00.
Norberto Vargas.
Banco Agrario de Colombia, S.A.
Dr. Nelson Calderón Molina.



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Belén de los Andaquíes Caquetá, primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver lo pedido en el anterior escrito, presentado por la parte demandante y por ser procedente conforme a lo establecido en el artículo 593 Num.10º del Código General del Proceso, y se:

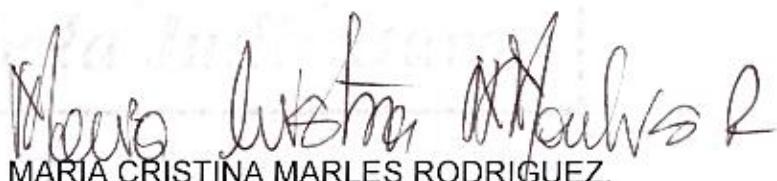
R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que ostente el demandado NORBERTO VARGAS identificado con la c.c.12.103.087, en las Cuentas corrientes, de ahorro y CDT del Banco MUNDO MUJER el, BANCO DE LA COMUNIDAD, con sede en la ciudad de Florencia Caquetá.

SEGUNDO: Para la efectividad de la medida se ordenar librar el oficio respectivo.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,


MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Mpca.